



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 349-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 10 de noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 037-2021-AGOTUR CUSCO de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por AGOTUR 2021; Informe N° 159-2021/GDE/AMCCPCS-FSRC/MDO, emitido por el Residente de la obra; Memorandum N° 032-MDO/GM-GDE, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 0157-2021/GDE/AMCCPCS-FSRC/MDO, emitido por el Residente del proyecto; Informe N° 490-2021/GDE /MDO de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 0000002057-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 205-2021-MDO-LBTV, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de

000202



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

"Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 037-2021-AGOTUR CUSCO de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por AGOTUR 2021, en la cual se invita a participar en la "Feria de Emprendedores" AGOTUR 2021 que se realizara los días 10, 11 y 12 de noviembre del presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 159-2021/GDE/AMCCPCS-FSRC/MDO, emitido por el Residente de la obra, quien solicita la autorización para participar en dicho evento, por ser de interés del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LAS COMUNIDADES DE YANAMAYO, QUELLCCANCA, PATACANCHA Y TTASTAYOC, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- URUBAMBA- CUSCO" con CUI N° 2442605;

Que, mediante Memorandum N° 032-MDO/GM-GDE, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien autoriza a la residencia de dicho proyecto a participar en la "Feria de Emprendedores" AGOTUR 2021;

Que, mediante el Informe N° 0157-2021/GDE/AMCCPCS-FSRC/MDO, emitido por el Residente del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LAS COMUNIDADES DE YANAMAYO, QUELLCCANCA, PATACANCHA Y TTASTAYOC, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- URUBAMBA- CUSCO" con CUI N° 2442605, Secuencia Funcional 005, Fuente Financiamiento: Canon Sobre Canon, Renta de Aduanas y Participaciones; que participaran en la "Feria de Emprendedores" AGOTUR 2021 que se realizara los días 10, 11 y 12 de noviembre del presente año fiscal, se solicita la

000201



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

asignación de fondo por encargo interno, por el monto de S/ 496.00 (Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevo Soles), para cubrir los gastos que se detallan a continuación:

DETALLE DE GASTO					
ITEM	DESCRIPCION	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Estadía (Hospedaje por dos noches una habitación triple para tres personas)	SERVICIO	2	100.00	200.00
2	(Una habitación simple para una persona)	SERVICIO	2	40.00	80.00
3	Alimentación por tres días para 04 personas. <ul style="list-style-type: none"> • 12 Desayunos por 3 días • 12 Almuerzos por 3 días • 12 Cenas por 3 días 	SERVICIO	1	216.00	216.00
TOTAL					S/ 496.00

Que, mediante el Informe N° 490-2021/GDE /MDO de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien remite la solicitud presentada por el residente del proyecto en mención;

Que, mediante la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 0000002057-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, por el cual, realiza la certificación para asignación de habilito por encargo interno, por el monto de S/ 496.00 (Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevo Soles), teniendo el siguiente desgredado:

ITEM	RUBRO	MONTO
01	PARA CUBRIR LOS GASTOS A REALIZAR EN LA PARTICIPACIÓN DE LA "FERIA DE EMPRENDEDORES" AGOTUR 2021 QUE SE REALIZARA LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FISCAL	496.00
TOTAL		S/ 496.00

Que, dicho monto cubrirá todos los gastos que conlleve cubrir los gastos que demanda la participación de la "Feria de Emprendedores" AGOTUR 2021 que se realizará los días 10, 11 y 12 de noviembre del presente año fiscal, debiendo ser afectado según el siguiente detalle:

META : 0005 -2021 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LAS COMUNIDADES DE YANAMAYO, QUELLCCANCA, PATACANCHA Y TTASTAYOC, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- URUBAMBA- CUSCO" con CUI N° 2442605

FUENTE : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

000200



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante la Carta N° 205-2021-MDO-LBTV, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Libia Belén Thupa Velásquez, por el cual indica lo siguiente: (...) Estando a lo expuesto, se emite la siguiente OPINIÓN TECNICA: es procedente la aprobación del otorgamiento de la Habilitación de Fondo por Encargo Interno para la participación de la "Feria de Emprendedores" AGOTUR 2021 que se realizará los días 10, 11 y 12 de noviembre del presente año fiscal; el mismo que deberá ser otorgado a nombre del Ing. FREDY SABINO RODRIGUEZ CUSIHUAMAN; quien se desempeña como Residente de Proyecto, por el monto antes mencionado;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales a la Ing. FREDY SABINO RODRIGUEZ CUSIHUAMA, Servidor Público como Residente de Proyecto de Inversión, por la suma total de S/ 496.00 (Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevo Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido diez (10) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVARSE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Ugo Gerardo Mayta Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

FIRMA DIGITAL

Autorización N° 008-2021-MDO/GM-AMA
10/11/2021 16:55 Horas

000199